VERIF. 8/10/21
SMP - JURID - COMUN - LS. FIN

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
06 OCT 2021
13:10
HORA
FIRMA

Lic. Ulricza N. Quispe F.
JEFE SEGUIMIENTO POA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
06/10/21

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL
QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
19 / 10 / 2021
10:08 am
Firma

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T.
06 OCT 2021
Recibido
Angélica E. Ramos Toco
SECRETARIA
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y D.T.
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo
16 folder

Quillacollo, Octubre 06 de 2021
C.M.Q Cite Nº 943/2021

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.
Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 460/2021

De nuestra mayor consideración:

*Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 460/2021 de este Órgano Deliberante, con referencia a la solicitud de "**Reformulado Modificación Presupuestaria correspondiente a la Incorporación de Presupuesto para Proyecto Priorizados por el Distrito 9",** para su cumplimiento.*

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.M. N° 460/21
10 carpetas

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
06 OCT 2021
13:10 HORA
FIRMA

L. M. Nº 460/21

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 460/2021

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACION DE PRESUPUESTO PARA PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL DISTRITO 9".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que del análisis realizado a la solicitud de "**Reformulado Modificación Presupuestaria Correspondiente a la Incorporación de Presupuesto para Proyectos Priorizados por el Distrito 9**" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Que mediante Informe Financiero de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 24 de septiembre de 2021, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	11	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	1.237.034,90
TOTAL												1.237.034,90

Que estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria), mismas que serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020144500000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL SINDICATO AGRARIA JALLPA CUEVA D-9	228.227,00
1302	01	01	17	13020144600000	00	41	113	42310	0000	00	EMPEDRADO C. SAN ISIDRO DE C. 2 A C. 4 Y C. A DE C. SAN ISIDRO A U.E. MISICUNI COMUN. CAMPESINA MISICUNI D-9	110.527,81
1302	01	01	17	13020144900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE AGUADAS DESDE CALLE K'OANI HASTA CALLE 2 COMUNIDAD CAMPESINA AGUADAS D-9	115.286,48
1302	01	01	17	13020145000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE INNOMINADA DESDE CALLE 1 HASTA CALLE 2 OTB MISICUNI II D-9	110.021,37
1302	01	01	17	13020145100000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE 1 SENDERO 1 HASTA QUEBRADA A SINDICATO AGRARIO RIO VERDE D-9	111.084,74
1302	01	01	12	13020145200000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TRAMO WATHU THOCO A LLUJA KINRAY SINDICATO AGRARIO VILLA SAN ISIDRO D-9	128.169,27
1302	01	01	12	13020145300000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TRAMO Q'ILLO LOMA –SENQ'A LOMA, WACA WACHANA –YACU AYSANA COMUNIDAD CAMPESINA COCHA MAYU D-9	184.205,47
1302	01	01	12	13020145400000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TRAMO SAPANKURKO A PHACHA THAJSANA SINDICATO AGRARIO CIENEGA D-9	128.447,30
1302	01	01	12	13020145500000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TRAMO LOMA 1 A LOMA 2 Y LOMA 3 A LOMA 4 COMUNIDAD CAMPESINA LOMA ALTA D-9	121.065,46
TOTAL												1.237.034,90

Teléfono-fax: 4260096

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que según informe SMPDT/JSP 223/2021 elaborado por la Lic. Verónica Jimena Ayala Gonzales RESP. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Es importante mencionar que el reformulado – modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador, asimismo considerando el informe técnico antes expuesto se tiene lo siguiente:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	11	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	1.237.034,90
TOTAL												1.237.034,90

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020144500000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL SINDICATO AGRARIA JALLPA CUEVA D-9	228.227,00
1302	01	01	17	13020144600000	00	41	113	42310	0000	00	EMPEDRADO C. SAN ISIDRO DE C. 2 A C. 4 Y C. A DE C. SAN ISIDRO A U.E. MISICUNI COMUN. CAMPESINA MISICUNI D-9	110.527,81
1302	01	01	17	13020144900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE AGUADAS DESDE CALLE K'OANI HASTA CALLE 2 COMUNIDAD CAMPESINA AGUADAS D-9	115.286,48
1302	01	01	17	13020145000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE INNOMINADA DESDE CALLE 1 HASTA CALLE 2 OTB MISICUNI II D-9	110.021,37
1302	01	01	17	13020145100000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE 1 SENDERO 1 HASTA QUEBRADA A SINDICATO AGRARIO RIO VERDE D-9	111.084,74
1302	01	01	12	13020145200000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TRAMO WATHU THOCO A LLUJA KINRAY SINDICATO AGRARIO VILLA SAN ISIDRO D-9	128.169,27
1302	01	01	12	13020145300000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TRAMO Q'ILLO LOMA –SENQ'A LOMA, WACA WACHANA –YACU AYSANA COMUNIDAD CAMPESINA COCHA MAYU D-9	184.205,47
1302	01	01	12	13020145400000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TRAMO SAPANKURKO A PHACHA THAJSANA SINDICATO AGRARIO CIENEGA D-9	128.447,30
1302	01	01	12	13020145500000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TRAMO LOMA 1 A LOMA 2 Y LOMA 3 A LOMA 4 COMUNIDAD CAMPESINA LOMA ALTA D-9	121.065,46
TOTAL												1.237.034,90

Que las mismas están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado – modificación presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto firmado por los sindicatos agrarios del D-9.

Que la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que según la Resolución Suprema Nº 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que mediante Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

CARPETA 1: Const. Centro de Capacitación Integral Sindicato Agrario Jallpa Cueva D-9, con código SISIN 13020144500000 y un monto referencial de Bs. 228.227,00 (Doscientos veintiocho mil doscientos veintisiete con 00/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 70 días calendario, según ITCP con Cite GAMQ--INF. D.P.O.S. 024/2021 emitido por el Arq. Werner F. Atahuichi Choque Profesional Proyectista III.

Nº	DOCUMENTO REQUISITO PARA CENTRO DE CAPACITACIÓN	DOCUMENTO PRESENTADO
1	INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)	Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP)
2	FICHA TÉCNICA	Ficha técnica
3	MEMORIA DESCRIPTIVA O ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO	Memoria descriptiva
4	MEMORIA DE CALCULO (SI CORRESPONDE)	Memoria de Calculo Estructural
5	PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA	Presupuesto General por Ítems
6	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Formulario de Análisis de Precios Unitarios
7	CÓMPUTOS MÉTRICOS	Cómputos Métricos (Detallados)
8	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas
9	CROQUIS DE UBICACIÓN	Imagen Georeferenciada
10	PLANOS GENERALES A DETALLE	Planos Generales de construcción
11	APOYO FOTOGRÁFICO	Apoyo fotográfico
12	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Cronograma General
13	CERTIFICADO DE URBANISMO	Certificación de Uso de Suelo, Ancho de vía, Rasante, Aceras, etc.
14	CERTIFICADOS DE EMAPAQ	Certificación y Valoración de Servicios Básicos
15	DOC. RESPALDO Y/O SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE PROYECTO	Solicitud de POA 2021, firmado por la OTB y Sub Alcaldía Distrito 9.
16	DERECHO PROPIETARIO	Titulo Ejecutorial Nº PPD-NAL-444921, Plano Adjunto, Traspaso masivo INRA
17	ACTA DE CONFORMIDAD SOCIAL	Acta de Compromiso Social por parte de la OTB, Lista de Proyectos que cumplen con ITCP priorizadas por las OTB's y Control Social
18	IDENTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA DEL PROYECTO DE ACUERDO AL D.S. 3856 - FICHA AMBIENTAL	Justificación de Categorización Ambiental s/D.S. Nº 3856 emitida por Profesional Medioambiental del GAMQ

Se observa que, en la Justificación de Nivel de Categorización Ambiental, dentro las conclusiones, señala que la obra se encuentra dentro de Área protegida, y expresa: "...***se requiere la presentación de ninguna documentación ante la autoridad Ambiental Competente.",*** donde se evidencia un error de taipeo el cual deberá ser corregido antes de su licitación, expresando que sí se requiere la presentación de la documentación ante la Autoridad Ambiental Competente.

CARPETA 2: Const. Empedrado c. San Isidro de c. 2 a c.4 y c.A de c. San Isidro a U.E. Misicuni Comun. Campesina Misicuni D-9, con código SISIN 13020144600000 y un monto referencial de Bs. 110.527,81 (Ciento diez mil quinientos veintisiete con 81/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 30 días calendario, según ITCP con Cite GAMQ--INF. D.P.O.S. 023/2021 emitido por el Arq. Werner F. Atahuichi Choque Profesional Proyectista III.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

CARPETA 3: Const. Empedrado calle Aguadas desde calle K'oani hasta calle 2 Comunidad Campesina Aguadas D-9, con código SISIN 13020144900000 y un monto referencial de Bs. 115.286,48 (Ciento quince mil doscientos ochenta y seis con 48/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 30 días calendario, según ITCP con Cite GAMQ--INF. D.P.O.S. 269/2021 emitido por el Arq. Werner F. Atahuichi Choque Profesional Proyectista III.

CARPETA 4: Const. Empedrado calle Innominada desde calle 1 hasta calle 2 OTB Misicuni II D-9, con código SISIN 13020145000000 y un monto referencial de Bs. 110.021,37 (Ciento diez mil veintiuno con 37/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 30 días calendario, según ITCP con Cite GAMQ--INF. D.P.O.S. 022/2021 emitido por el Arq. Werner F. Atahuichi Choque Profesional Proyectista III.

CARPETA 5: Const. Empedrado calle 1 Sendero 1 hasta Quebrada A Sindicato Agrario Río Verde D-9, con código SISIN 13020145100000 y un monto referencial de Bs. 111.084,74 (Ciento once mil ochenta y cuatro con 74/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 30 días calendario, según ITCP con Cite GAMQ--INF. D.P.O.S. 021/2021 emitido por el Arq. Werner F. Atahuichi Choque Profesional Proyectista III.

Nº	DOCUMENTO REQUISITO PARA EMPEDRADO	DOCUMENTO PRESENTADO
0	INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS	Informe Técnico de Condiciones Previas
1	MEMORIA DESCRIPTIVA O EST. SOCIO-ECONÓMICO	Ficha técnica y memoria descriptiva
2	ESTUDIOS BÁSICOS	NO ADJUNTAN – NO CORRESPONDE
3	MEMORIA DE CALCULO (SI CORRESPONDE)	NO ADJUNTAN – NO CORRESPONDE
4	PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA	Presupuesto General por Ítems
5	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Formulario de Análisis de Precios Unitarios
6	CÓMPUTOS MÉTRICOS	Cómputos Métricos (Detallados)
7	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas
8	CROQUIS DE UBICACIÓN	Croquis de Ubicación (Imagen Satelital Georeferenciada)
9	PLANOS GENERALES A DETALLE	Planos Generales a detalle
10	APOYO FOTOGRÁFICO	Memoria Fotográfica
11	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA	Cronograma General
12	CERTIFICACIÓN DE URBANISMO	Certificación de Rasantes, Ancho de vía, Aceras y Uso de Suelo.
13	CERTIFICADOS DE EMAPAQ	Certificación y Valoración de Servicios Básicos (Emitido por el Director de EMAPAQ) / Certificación de Acometidas de la OTB
14	DOC RESPALDO Y/O SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE PROYECTO	Solicitud de Elaboración de proyecto POA2021 por parte de la OTB.
15	ACTA DE CONFORMIDAD SOCIAL	Acta de Compromiso Social por parte de la OTB, Lista de Proyectos que cumplen con ITCP priorizadas por las OTB's y Control Social
16	IDENTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA DEL PROYECTO DE ACUERDO AL D.S. 3856 – FICHA AMBIENTAL	Inf. de Justificación de Categorización Ambiental s/D.S. Nº 3856 emitida por Profesional Medioambiental del GAMQ

CARPETA 6: Const. Sistema de riego tramo Wathu Thoco a Lluja Kinray Sindicato Agrario Villa San Isidro D-9, con código SISIN 13020145200000 y un monto referencial de Bs. 128.169,27 (Ciento veintiocho mil ciento sesenta y nueve con 27/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 45 días calendario, según ITCP con Cite GAMQ-INF. TEC. DPOS N.º 242/2021 emitido por el Ing. Raul Linaja Vargas Profesional Proyectista VI.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

CARPETA 7: Const. Sistema de Riego tramo Q'illo Loma - Senq'a Loma, Waca Wachana - Yacu Aysana Comunidad Campesina Cocha Mayu D-9, con código SISIN 13020145300000 y un monto referencial de Bs. 184.205,47 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos cinco con 47/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 44 días calendario, según ITCP con Cite GAMQ-INF. TEC. DPOS N.° 235/2021 emitido por el Ing. Raul Linaja Vargas Profesional Proyectista VI.

CARPETA 8: Const. Sistema de riego tramo Sapankurko a Phacha Thajsana Sindicato Agrario Cienaga D-9, con código SISIN 13020145400000 y un monto referencial de Bs. 128.447,30 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete con 30/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 36 días calendario, según ITCP con Cite GAMQ-INF. TEC. DPOS Nº 112/2021 emitido por el Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Proyectista I.

CARPETA 9: Const. Sistema de riego tramo Loma 1 a Loma 2 y Loma 3 a Loma 4 Comunidad Campesina Loma Alta D-9, con código SISIN 13020145500000 y un monto referencial de Bs. 121.065,46 (Ciento veintiuno mil sesenta y cinco con 46/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 28 días calendario, según ITCP con Cite GAMQ-INF. TEC. DPOS N.° 241/2021 emitido por el Ing. Raul Linaja Vargas Profesional Proyectista VI.

Nº	DOCUMENTO REQUISITO PARA SISTEMA DE RIEGO	DOCUMENTO PRESENTADO
0	INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS	Informe Técnico de Condiciones Previas
1	MEMORIA DESCRIPTIVA O EST. SOCIO-ECONÓMICO	Ficha técnica y memoria descriptiva
2	MEMORIA DE CALCULO (SI CORRESPONDE)	Resumen de Calculo Hidráulico.
3	CALCULO ESTRUCTURAL (SI CORRESPONDE)	No corresponde
4	PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA	Presupuesto General por Ítems
5	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Formulario de Análisis de Precios Unitarios
6	CÓMPUTOS MÉTRICOS	Cómputos Métricos (Detallados)
7	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas
8	CROQUIS DE UBICACIÓN	Croquis de Ubicación (Imagen Satelital Georeferenciada)
9	PLANOS GENERALES A DETALLE	Planos Generales a detalle
10	APOYO FOTOGRÁFICO	Memoria Fotográfica
11	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA	Cronograma General
12	CERTIFICACIÓN DE URBANISMO	Certificación de Uso de suelo.
13	CERTIFICADOS DE EMAPAQ	Certificación y Valoración de Servicios Básicos (Emitido por el Director de EMAPAQ) / Certificación de Acometidas de la OTB
14	DOC RESPALDO Y/O SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE PROYECTO	ACTA DE COMPROMISO SOCIAL firmada por la OTB y Control Social.
15	ACTA DE CONFORMIDAD SOCIAL	ACTA DE CONFORMIDAD PROYECTOS PRIORIZADOS POA 2021 lista de proyectos que cumple con informe de condiciones previas firmada por las OTB's y Control Social
16	IDENTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA DEL PROYECTO DE ACUERDO AL D.S. 3856 – FICHA AMBIENTAL	Inf. de Justificación de Categorización Ambiental s/D.S. Nº 3856 emitida por Profesional Medioambiental del GAMQ

Que mediante Informe Legal, se hace mención al Decreto Supremo Nº 3856 tiene por Objeto modificar el Reglamento de Prevención y Control Ambiental - RPCA, aprobado por Decreto Supremo Nº 24176, de 8 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Supremo N° 3549, de 2 de mayo de 2018.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

Que para dar cumplimiento a la normativa citada, Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de la Instancia que corresponda DEBERÁ previamente a la ejecución del presente proyecto **CONTAR OBLIGATORIAMENTE CON EL CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO EMITIDO POR EL SERNAP,** en este entendido deberá prever la presentación ante la autoridad ambiental competente la respectiva solicitud, en cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

Que de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 1.237.034,90 (Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Treinta y Cuatro 90/100 bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

Que, el numeral 2 del Artículo 345 de la Constitución Política del Estado, determina que las políticas de gestión ambiental se basarán en la aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental.

Teléfono-fax: 4260096

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 1333, de 27 de abril de 1992, define la Evaluación de Impacto Ambiental - EIA, como el conjunto de procedimientos administrativos, estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto puedan causar sobre el medio ambiente.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por**: a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley 482**, **artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias.

Teléfono-fax: 4260096

No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el Decreto Supremo Nº 3549, de 2 de mayo de 2018, modifica, complementa e incorpora nuevas disposiciones al Reglamento de Prevención y Control Ambiental - RPCA aprobado por Decreto Supremo Nº 24176, de 8 de diciembre de 1995 y el Decreto Supremo Nº 28592, de 17 de enero de 2006, para optimizar la gestión ambiental, ajustando los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular - IRAPs y los Procedimientos Técnico-Administrativos, priorizando las funciones de Fiscalización y Control Ambiental, en el marco de la normativa ambiental vigente.

El Decreto Supremo Nº 3856 tiene por Objeto modificar el Reglamento de Prevención y Control Ambiental - RPCA, aprobado por Decreto Supremo Nº 24176, de 8 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Supremo Nº 3549, de 2 de mayo de 2018, mismo que indica:

> **Artículo 2°.- (Modificaciones)** I. Se modifica el Artículo 17 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental - RPCA, aprobado por Decreto Supremo Nº 24176, de 8 de diciembre de 1995, modificado por el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 3549, de 2 de mayo de 2018, con el siguiente texto: "
> *ARTÍCULO 17.- I. La identificación del nivel de Categorización de Evaluación de Impacto Ambiental debe ser realizada de acuerdo con los niveles señalados en el Artículo 25 de la Ley Nº 1333, de 27 de abril de 1992, de Medio Ambiente: NIVEL DE CATEGORÍA 4: NO REQUIEREN DE EEIA NI PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN - PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Conforme al Anexo "A"*
> Las AOPs, identificadas en este nivel, que se encuentren dentro de un Área Protegida, deben comunicar el inicio de actividades a la AAC respectiva adjuntando el Certificado de compatibilidad de uso emitido por el SERNAP.

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 04 de octubre de 2021, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal de Reformulado Modificación Presupuestaria correspondiente a la Incorporación de Presupuesto para Proyectos Priorizados por el Distrito 9"**; acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 05 de octubre septiembre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por

Teléfono-fax: 4260096

unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de Reformulado Modificación Presupuestaria correspondiente a la Incorporación de Presupuesto para Proyectos Priorizados por el Distrito 9",** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 460/2021

Artículo 1°.– Se Aprueba el Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por un monto de **Bs. 1.237.034,90 (Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Treinta y Cuatro 90/100 Bolivianos)**, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle.

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	11	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	1.237.034,90
TOTAL												1.237.034,90

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020144500000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL SINDICATO AGRARIA JALLPA CUEVA D-9	228.227,00
1302	01	01	17	13020144600000	00	41	113	42310	0000	00	EMPEDRADO C. SAN ISIDRO DE C. 2 A C. 4 Y C. A DE C. SAN ISIDRO A U.E. MISICUNI COMUN. CAMPESINA MISICUNI D-9	110.527,81
1302	01	01	17	13020144900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE AGUADAS DESDE CALLE K'OANI HASTA CALLE 2 COMUNIDAD CAMPESINA AGUADAS D-9	115.286,48
1302	01	01	17	13020145000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE INNOMINADA DESDE CALLE 1 HASTA CALLE 2 OTB MISICUNI II D-9	110.021,37
1302	01	01	17	13020145100000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE 1 SENDERO 1 HASTA QUEBRADA A SINDICATO AGRARIO RIO VERDE D-9	111.084,74
1302	01	01	12	13020145200000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TRAMO WATHU THOCO A LLUJA KINRAY SINDICATO AGRARIO VILLA SAN ISIDRO D-9	128.169,27
1302	01	01	12	13020145300000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TRAMO QʼILLO LOMA –SENQʼA LOMA, WACA WACHANA –YACU AYSANA COMUNIDAD CAMPESINA COCHA MAYU D-9	184.205,47
1302	01	01	12	13020145400000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TRAMO SAPANKURKO A PHACHA THAJSANA SINDICATO AGRARIO CIENEGA D-9	128.447,30
1302	01	01	12	13020145500000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TRAMO LOMA 1 A LOMA 2 Y LOMA 3 A LOMA 4 COMUNIDAD CAMPESINA LOMA ALTA D-9	121.065,46
TOTAL												1.237.034,90

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com

Artículo 2°.- La aprobación del presente Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante la presente Ley Municipal, *no constituye una aprobación para el gasto*, conforme al D.S. N° 3607.

Artículo 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, previo al proceso de contratación y/o Licitación de los proyectos, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa citada en el informe Legal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de la Instancia que corresponda DEBERÁ previamente a la ejecución del presente proyecto CONTAR OBLIGATORIAMENTE CON EL CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO EMITIDO POR EL SERNAP, en este entendido deberá prever la presentación ante la autoridad ambiental competente la respectiva solicitud, en cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

Artículo 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva previo al proceso de contratación y/o Licitación de los proyectos, deberá dar estricto cumplimiento a la **Ley N° 1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021)** Artículo 9°.- (Política de austeridad), parágrafo II Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente, asimismo la Norma Básica el Sistema de Presupuesto aprobado mediante **Resolución Suprema N° 225558** en su **artículo 21 parágrafo II** La programación del gasto debe sujetarse a la disponibilidad de recursos, restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y disposiciones legales específicas que para cada gestión fiscal se emitan.

Artículo 5°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)", debiendo cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.

Artículo 6°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I, concordante con el inciso d) del artículo 35, incisos e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Lic. Williams C. Brun Nava
VICE PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, Octubre 14 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **460/2021** de fecha 05 de Octubre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (Qllo. 14/10/2021)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco